

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2022 00858 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder determinando e identificando claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P.
- Ajustar el poder y la demanda, teniendo en cuenta que la sociedad GYD Asociados S.A.S. no funge como arrendadora del inmueble cuya restitución se deprecia.
- Especificar los linderos especiales y generales del local arrendado o en su defecto aportar copia del documento en el que conste dicha información.
- Excluir las pretensiones quinta en adelante de la demanda, toda vez que estas no hacen parte del objeto de la presente acción de restitución de inmueble arrendado.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento objeto de esta demanda en original.
- Indicar a cuál de los demandados corresponde el correo electrónico informado.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 12 de julio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca94450b63f30032f6b568df6ce71a0223bd2fe9994aa14f8f2aca69e4692a5**

Documento generado en 11/07/2022 11:48:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**